

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 006-2023-MPC

Aplao, 27 de Enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTOS: El Expediente administrativo N° 003-2013 la comisión de usuarios del distrito de riego sector La Collpa solicita apoyo con maquinaria pesada para realizar los trabajos de limpieza del cauce del río Majes, por las temporadas de lluvias en prevención de sufrir daños a los cultivos de los agricultores del sector. El expediente administrativo N° 007-2013 los usuarios de la comisión de usuarios del distrito de riego sector Querulpa Mamas y Maran solicitan apoyo con maquinaria para la rehabilitación de bocatomas La Revilla y Alcarcel, El informe N° 0032-2023/GDUU/MPC el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, El Dictamen 009-2023-GAJ/MPC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de enero del 2023, poniendo a consideración del pleno del Concejo Provincial de Castilla.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Ordinaria Nro. 02 de fecha 23 de Enero del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para profesar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que igualmente la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, se cuenta con dos pedidos de apoyo con maquinaria pesada para realizar trabajos de rehabilitación de bocatoma y limpieza con descolmatación del cauce del río Majes para proteger los cultivos a causa del incremento del caudal por la temporada de lluvias.

Que, el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones ende las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Que, la Ley de Bienes estatales conceptualiza la cesión en uso, en el acto de otorgar el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un bien estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece:

- Artículo 55°.- Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.
- Artículo 59°.- Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.
- Artículo 65°.- Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinadas exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, con respecto a las comisiones de usuarios estas son organizaciones de usuarios de agua de nivel intermedio conformado sobre la base de un subsector hidráulico y comprende a todos los usuarios de agua del mismo. Integra la junta de usuarios para coadyuvar en el desarrollo de sus funciones.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **CESIÓN EN USO** la maquinaria (sin combustible) en favor de las Comisiones de Usuarios Querulpa Mamas y Maran, y La Collpa para realizar trabajos inmediatos en el río Majes enfocados a mitigar posibles daños a causa de las lluvias.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el otorgamiento de la Sesión en Uso es hasta por el plazo de **20 DIAS CALENDARIOS** según ficha técnica que se adjunta

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargará la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE